



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural en el trámite de mutaciones en campo y oficina dentro del proceso de conservación de la Dirección Territorial Cauca.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 *“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”* tiene como objetivos principales la *“elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados”*.

Así las cosas, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran los temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional.

Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser *“Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”*, en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de la Dirección Territorial las siguientes:

1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.
4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y desistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción
11. Expedir certificaciones en materias catastrales.
12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional.
13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, señala que el



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

IGAC es la máxima autoridad en regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país, y para ello debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad.

Actualmente el personal asignado a la planta de la Dirección Territorial Cauca, se encuentra realizando actividades propias de los cargos que ocupan en apoyo a los planes programas y metas establecidas desde la Sede Central en el desarrollo de labores inherentes de la Gestión Catastral como un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos formación, actualización, conservación y difusión la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. Específicamente En atención a los trámites y servicios que solicitan los particulares y las entidades en las labores propias de la conservación catastral.

Razón por la cual, se evidencia que dadas las múltiples funciones a cargo de este personal, no es posible garantizar disponibilidad del talento humano para que se dedique de manera minuciosa a adelantar el seguimiento y control a la ejecución operativa de los proyectos de actualización y/o formación catastral que se prevé ejecutar durante la vigencia 2023, en particular de aquellas que están relacionadas con el proyecto de inversión "Actualización y gestión catastral nacional", producto "Servicio de Información Catastral" puntualmente para el desarrollo de la actividad relacionada con "Ejecutar procesos de actualización catastral a nivel nacional" y en el marco del numeral 4 del Decreto 846 de 2021 que indica como función del Instituto la de ser "prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado".

Por lo anterior, se hace necesario adelantar esta contratación para dar cumplimiento de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 del 1983 el cual establece en su artículo 1 que las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles y la Resolución N° 1149 del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación de la dirección territorial cauca requiere la contratación de personal para el área conservación.

Para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere contar con una (1) persona de prestación de servicios para realizar actividades de apoyo a la gestión en el proceso operativo de las actividades relacionadas con la infraestructura tecnológica de informática y telecomunicaciones en la Dirección territorial Cauca.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s):	UNO	01
<p>Formación académica: Titulo de tecnólogo o seis semestres en cualquier carrera profesional.</p> <p>Experiencia: Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o auxiliar de campo, a curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS</p> <p>ALTERNATIVA 1:</p> <p>Estudio: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica. tecnológica o universitaria), en cualquier carrera profesional.</p> <p>Experiencia: Acreditar ocho (8) meses de experiencia en reconocimiento predial a auxiliar de campo o curso de reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.</p> <p>ALTERNATIVA 2:</p>	Letras	Número



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

**Vigente desde:
24/01/2023**

Estudio: Título de bachiller.

Experiencia: Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas GIS.

Nota: Los honorarios indicados para este perfil corresponden al valor máximo a pagar conforme al cumplimiento de los rendimientos que para tal efecto se definan en el contrato.

Equivalencia: Podrán ser aplicadas equivalencias entre estudios y experiencia conforme a lo reglamentado en la Resolución No. 207 del 10 de febrero de 2023.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C, a los once (11) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Juan José Hernández Ordoñez – Profesional Especializado.

Revisó: Yolanda Lucia Martínez – Directora Territorial Cauca

Verificó: Andrea Stephanie Valderrama López – Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano